



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

008847

Montevideo, 05 ABR 2024

2021/05/001/86485  
Anexo 1

2023-5-1-0008066

**VISTO:** la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 22 de febrero de 2022, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Rustic 16 Transportes S.R.L. con número de RUT 218750250017;

**RESULTANDO:** que la empresa mencionada solicita se prorrogue el plazo establecido en el numeral 6º de la citada resolución en virtud de que se retrasó la ejecución de las inversiones;

**CONSIDERANDO:** que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974, la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, Decreto Nº 268/020, de 30 de setiembre de 2020 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.248, de 10 de agosto de 2010;

**LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1º) Sustitúyese el numeral 6º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 22 de febrero de 2022, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Rustic 16 Transportes S.R.L. por el siguiente:

“6º) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/11/2020 al 31/12/2025”.

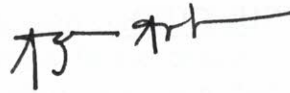
2º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones

JC/AS

VTO. Bº  
M.E.F.

concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

**3º)** Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.



**Azucena Arbeleche**  
Ministra de Economía y Finanzas